

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 057-2022-MDB/GAF

Bellavista, 01 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 10323-2019, de fecha 09/07/2019, promovido por la administrada, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA**; el Informe N° 247-2019-MDB-GDU-SGC, de fecha 06/12/2019, emitido por la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 017-2021-MDB/GAF/SGT, de fecha 12/01/2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, y el Informe Legal N° 058-2022-GAJ/MDB, de fecha 14/02/2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral I, literal 1.15, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS *"Principio de Predictibilidad o de confianza legítima: La autoridad administrativa brinda a los administrados, a sus representantes, información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener"*;

Que, el artículo 117°, inciso 117.1), del mencionado cuerpo de normas indica que, *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con el Artículo 38° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que, "*Las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Expediente N° 10323-2019, de fecha 09/07/2019, promovido por la administrada, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA** solicita la devolución de dinero señalando que, habiendo cometido un error al requerir la posesión del domicilio y no habiendo observado que era para servicios básicos y no se ha ejecutado, por lo mismo, solicita se le devuelva el dinero pagado;

Que, mediante Informe N° 247-2019-MDB-GDU-SGC, de fecha 06/12/2019, emitido por la Subgerencia de Catastro informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto del trámite de la devolución de dinero promovido por la recurrente, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA**, al no haberse realizado el trámite de constancia de posesión, recomiendan derivar al área competente a efectos que se realice la devolución del dinero abonado por la administrada con Recibo N° 0215226, de fecha 08/07/2019;

Que, con el Informe N° 017-2021-MDB/GAF/SGT, de fecha 12/01/2021, la Subgerencia de Tesorería informa que, han verificado la documentación del trámite por devolución de dinero, existiendo el Expediente N° 10772, con el que se puede ubicar y dar seguimiento a la documentación enviada por dicho despacho con el Informe N° 070-2020-MDB/GAF/SGT, adjuntando un proyecto de resolución del día 05/03/2020;

Que, a través del Informe Legal N° 058-2022-GAJ/MDB, de fecha 14/02/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que, debe declararse *Procedente* la solicitud presentada por la administrada, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA** al tenerse en consideración que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha comunicado por medio del Memorando N° 489-2019-MDB/GDU, de fecha 06/12/2019 que no se ha realizado actuación administrativa alguna sobre la petición invocada de parte de la recurrente;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado fehacientemente que no se ha realizado las actuaciones procedimentales por parte de la Entidad Municipal respecto del trámite de la constancia de posesión, corresponde entonces proceder con la devolución del dinero cancelado por la administrada, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA**, consecuentemente la solicitud presentada de parte resulta *Procedente* de pleno derecho;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el ROF, y de conformidad con lo señalado en el tercer literal del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud por Devolución de Pago efectuada a favor de **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del monto pagado mediante Recibo N° 0215226, por el monto de S/ 161.70 (ciento sesenta y uno con 70/100 soles), a favor de la administrada, **BLANCA ROSA HORNES NUREÑA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gissela Gil R
C.P.C. BETZABE GISELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS